

# Reglamento para la Administración del Fondo Revolvente



Asociación Intermunicipal para la  
Protección del Medio Ambiente y  
Desarrollo Sustentable del Lago de  
Chapala

Autor	Fecha de creación	Versión
Dirección General Aipromades	30 junio 2016	LIN-INT-002-1

## REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE DE LA "AIPROMADES LAGO DE CAHAPALA"

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Fondo revolvente es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión normal y programada de pagos.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas y la utilización del Fondo Revolvente a fin de que éste cumpla con el propósito para el cual se autoriza, y así permitir un rápido y eficiente manejo administrativo para el normal desarrollo de las actividades. Los fondos servirán única y exclusivamente para realizar pagos en efectivo, que por su monto de menor cuantía no sea factible de satisfacer mediante el proceso normal de adquisiciones.

**Artículo 3.** Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento todo el personal de la Aipromades Lago de Chapala, ya sean servidores públicos o personal contratado por honorarios.

### CAPÍTULO II

#### DE LA SOLICITUD, MONTO Y AUTORIZACIÓN.

**Artículo 4.** El monto del Fondo revolvente podrá ser autorizado hasta por un monto máximo de 100 salarios mínimos vigentes.

**Artículo 5.-** Se autoriza realizar compras de manera directa con los fondos revolventes, siempre que las mismas no rebasen el importe de 30 salarios mínimos vigentes en los siguientes conceptos:

- I. Papelería y útiles para escritorio y oficina.
- II. Materiales y accesorios de equipo de cómputo.
- III. Materiales de impresión de uso oficial.
- IV. Materiales sanitarios y de limpieza.

- V. Materiales para mantenimiento de edificios e instalaciones.
- VI. Material eléctrico.
- VII. Medicinas y productos farmacéuticos.
- VIII. Refacciones y herramientas menores.
- IX. Materiales de fotografía, cinematografía y audiovisual.
- X. Materiales diversos.
- XI. Servicios postal y telegráfico.
- XII. Servicios de mensajería y paquetería.
- XIII. Viáticos.
- XIV. Gastos de orden social.
- XV. Gastos de representación.
- XVI. Fletes, maniobras y almacenaje.
- XVII. Gastos complementarios para servicios generales
- XVIII. Impuestos y derechos.

**Artículo 6.** En el caso del gasto por concepto de consumo de alimentos, éste no excederá de diez salarios mínimos vigentes por evento, debiendo en todos los casos ser justificada o autorizada por el Director General de la AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

**Artículo 7.** El Fondo revolvente se creará a partir de la emisión de un cheque nominativo a la persona que la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional designe previéndose autorización de la Dirección General como administrador/a del Fondo. Se debe cambiar el cheque por efectivo y mantener el mismo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir liquidando del Fondo revolvente los pagos conforme las necesidades lo requieran. Quedará registrado contablemente el monto del Fondo en la Cuenta de Activo Circulante como Fondo fijo de Caja.

**Artículo 8.-** Previo a la entrega de los fondos revolventes, deberá requisitarse el resguardo respectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA UTILIZACIÓN Y PROHIBICIONES DEL FONDO.**

**Artículo 9.** La custodia y manejo del Fondo revolvente estará a cargo del Administrador (a) del Fondo. El cual suscribirá un pagaré por la cantidad total del Fondo. Cuando la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional lo considere necesario, cambiara de administrador/a del Fondo, realizando un arqueo al Fondo en presencia de la administrador (a) anterior y estando presente el o la administradora designada como nueva. Así como emitiendo el mencionado oficio de designación del Fondo, y suscribiendo la nueva administradora un nuevo pagaré.

**Artículo 10.** No podrá utilizarse el Fondo revolvente para:

- a. Gastos de uso personal del personal de base, confianza y honorarios de la AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.
- b. Anticipos de viáticos y subsistencias;
- c. Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales, u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.
- d. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
- e. Abrir cuentas corrientes o ahorros;
- f. Realizar pagos diferentes a la función del fondo revolvente; y
- g. Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias;

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL MANEJO, USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.**

**Artículo 11.** Cada comprobante que se pague del Fondo Revolvente deberá tener la firma de la persona que realizó el gasto, así como una relatoría del motivo del gasto. El administrador/a del Fondo revolvente revisará que los comprobantes reúnan los requisitos que marcan las disposiciones fiscales. En el caso de no poder obtener el comprobante con los requisitos anteriores se solicitará la autorización de la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional. Se observarán las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**Artículo 12.** Invariablemente y previo al pago de cualquier concepto a cuenta del Fondo Revolvente, el Administrador (a) deberá de recabar el visto bueno de la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional.

**Artículo 13.** Para el correcto manejo del fondo, la reposición se efectuará cuando esté utilizado al menos el 60% del Fondo revolvente.

**Artículo 14.** Para el trámite de reposición del fondo se registrarán todos los comprobantes que hayan sido pagados del fondo en una relación que incluirá los siguientes datos: Fecha del comprobante, folio o número del comprobante, nombre del proveedor, motivo del gasto, Cuenta contable, e importe total.

**Artículo 15.** Para el trámite de reembolso del Fondo, se presentará ante la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional la relación anterior adjuntando los comprobantes originales, para su revisión y posterior autorización. Una vez revisada y autorizada la reposición del Fondo se realizará el trámite de pago ante la persona encargada de la emisión de los pagos.

**Artículo 16.** Cada reposición del Fondo se registrará contablemente con cargo a la cuenta de resultado o cuentas de balance que correspondan con abono a la cuenta contable del Banco de donde se emite el cheque.

**Artículo 17.** No se podrá realizar el reembolso del fondo, sin antes contar con los documentos originales que integran la relación del reembolso.

Todos los comprobantes a rembolsar deberán tener la anotación de PAGADO.

## CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.

**Artículo 18.** Será responsabilidad y cubrirán con sus propios recursos, las y los funcionario/as que autoricen y utilicen el fondo revolvente en forma indebida, por no sujetarse al presente Reglamento; así como por pagar sin la existencia de disponibilidad presupuestal en la partida que corresponda según el clasificador por objeto del Gasto.

**Artículo 19.** Por disposición de la Dirección General se podrá retirar el manejo del Fondo revolvente, cuando se comprobare su inadecuado manejo.

**Artículo 20.** En caso de fraude comprobado, la Dirección General a través de la Coordinación de Administración y Eficiencia Institucional, solicitará la aplicación de las sanciones legales correspondientes y ordenará inmediatamente el descuento en la de nómina a los/las responsables por el importe defraudado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2016.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "AIPROMADES LAGO DE  
CHAPALA".

Chapala, Jalisco, a 21 de enero de 2016

ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MATRO. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL